

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por WILLIAM CABALLERO DIAZ contra: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, junto con el anterior memorial donde se solicita nueva medida cautelar. Sírvasse proveer. Barranquilla, 06 de agosto de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., seis de agosto de Dos Mil Veintiuno.**

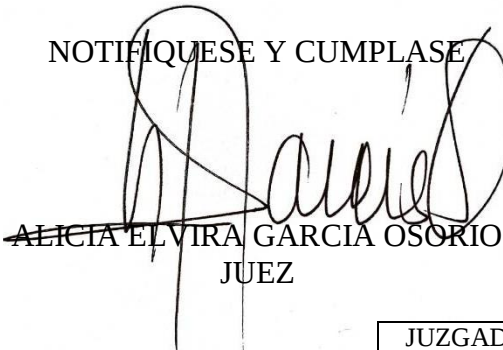
Ante la respuesta emitida por la entidad bancaria Bancolombia, quien apodera a la parte demandante, solicitó nueva medida cautelar en contra de la entidad demandada, al ser viable la cautela se procederá a su decreto, y en lo que respecta al inciso 2º del Parágrafo del Art. 594 del Código General del Proceso, se atenderá a lo dispuesto en providencia del 12 de mayo de la presente anualidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegare tener la entidad demandada Departamento del Atlántico en cuentas de los establecimientos bancarios: Bbva, Banco de Occidente y Banco Popular, donde se manejen recursos del sistema de seguridad social en pensión. Se elaborará el oficio una vez ejecutoriado el presente auto acorde a lo expresado en la parte motiva de la providencia del 12 de mayo de 2021, en el cual se indicará además que a través de sentencia de fecha 13 de diciembre de 2017, modificada por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 26 de abril de 2019, se condenó a la entidad demandada Departamento del Atlántico a reconocer y pagar a favor de la parte demandante el retroactivo de la pensión de sobrevivientes, intereses moratorios, costas procesales, menos los aportes a salud. Limitar el embargo hasta las sumas de \$285.351.397,⁰⁰ y \$9.894.850,⁰⁰. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


~~ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO~~
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 09 de agosto de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°136 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
